

2021592¹³

CUMPLIMIENTO AL DECRETO 806/2020 TRASLADO AUTO ADMITE DEMANDA CANCELACIÓN PATRIMONIO

Edna Milena Morales Vargas <milenamorales2710@gmail.com>

Via: 27/08/2021 9:10

Para: leidy.chaparro.puerto@hotmail.com

CC: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



DEMANDA PROCESO DE...
489 KB

46520131-46520916-H...
100 KB

pruebas anexos 1.pdf
5 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORA
LEIDY YOLIMA CHAPARRO PUERTO
leidy.chaparro.puerto@hotmail.com
E.S.M

EDNA MILENA MORALES VARGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.822.179 expedida en Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 161.257 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el Poder Especial, amplio y suficiente a mi conferido por **LUIS HECTOR GUTIERREZ CARREÑO**, por medio del presente escrito me permito dar a conocer **AUTO QUE ADMITE DEMANDA POR CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN** sobre el inmueble ubicado en la CALLE 36 #1-81 ESTE CASA 2 BLOQUE 3 CONJ RESD LA ARBOLEDA II ETAPA I CONJ RESID. ARBOLEDA II con Matrícula N°051-102695. Se le darán a conocer todas y cada una de las actuaciones surtidas por el Juzgado a quién le corresponde conocer de la presente acción.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 en el adjunto se encuentra la demanda con sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

Edna Milena Morales Vargas
Abogada Especialista
en Derecho Comercial y Contractual,
Magister en Comercio del
Derecho Internacional
3167530159

Responder Responder a todos Reenviar

21/08/2021
Edna Milena Morales Vargas
leidy.chaparro.puerto@hotmail.com
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Edna Milena Morales Vargas
3167530159



27

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6682-720162-83914-2161606

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LUIS HECTOR GUTIERREZ CARRENO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79219589 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA: 050S-40471710

MUNICIPIO: 754-SOACHA

ÁREA TERRENO: 0 Ha 46m2

NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-1541-0903-9-00-00-1463

ÁREA CONSTRUIDA: 55.0 m2

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-1541-1463-903

AVALÚO: \$ 24,036,000

DIRECCIÓN: C 36 1 81 E Cs 2 Bq 3

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1012330349	LEIDY YOLIMA CHAPARRO PUERTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79219589	LUIS HECTOR GUTIERREZ CARRENO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**, a los 14 días de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ
Jefe (j) Oficina de Oficiación y Mercados de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

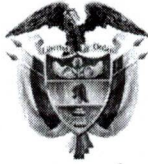
AL DESPACHO

-7.OCT 2021

con ~~Notificación postiva.~~
Término vencido en silencio



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 14 OCT 2021


REF.: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
No. 11001-31-10-022-2021-00592-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada no contestó la demanda pese haberse notificado de la misma en los términos del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se designa como curador ad-litem para que ejerza la representación de la **menor de edad** GABRIELA GUTIERREZ CHAPARRO, al (la) doctor (a) Diana Aguilar F, con T.P. No. 195251, quien puede ser ubicado (a) en la AV. 68 1A-55 Torre 1, teléfono 3017699600, dirección electrónica diana2904@hotmail.com. Comuníquese su designación **vía electrónica** y si acepta el cargo entiéndase posesionado (a) del mismo.

Se asignan como gastos al (la) curador (a) ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>115</u> de fecha <u>15 OCT 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G